

UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Programa de Actualización y Cierre Académico



La extinción de dominio y sus efectos en la lucha contra el crimen organizado

-Tesis de Licenciatura-

César Augusto Barahona

Guatemala, enero 2015

**La extinción de dominio y sus efectos en la lucha contra el
crimen organizado**

-Tesis de Licenciatura-

César Augusto Barahona

Guatemala, enero 2015

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Vicerrectora Académica Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrector Administrativo M.A. César Augusto Custodio Cobar

Secretario General EMBA. Adolfo Noguera Bosque

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Decano M. Sc. Otto Ronaldo González Peña

Coordinador de exámenes privados M. Sc. Mario Jo Chang

Coordinador del Departamento de Tesis Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla

Coordinador de Cátedra M.A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

Asesor de Tesis Licda. Liliana Adalgisa Aguilera Guzmán

Revisor de Tesis Lic. Carlos Morales Monzón

TRIBUNAL EXAMINADOR

Primera Fase

Lic. Fred Manuel Batlle Ríó

Lic. Ricardo Bustamante Mays

Lic. Walter Enrique Menzel Illescas

Licda. Carmela Chamalé García

Segunda Fase

Lic. Carlos Enrique Godínez Hidalgo

Licda. Nydia Lissette Arévalo Flores

Licda. Jacqueline Paz

Dr. Fred Manuel Ríó Castañeda

Tercera Fase

Lic. Ricardo Bustamante Mays

Licda. Vilma Corina Bustamante

Licda. Diana Noemí Castillo Alonzo

Lic. Jaime Trinidad Gaitán Alvarez

Licda. Karin Virginia Romero Figueroa

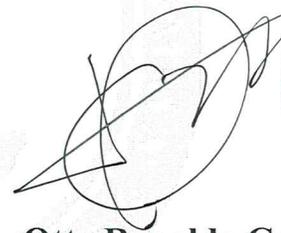


UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, dos de junio dos mil catorce.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **LA EXTINCIÓN DE DOMINIO Y SUS EFECTOS EN LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO**, presentado por **CÉSAR AUGUSTO BARAHONA**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor a la Licenciada **LILIANA ADALGISA AGUILERA GUZMÁN**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

Sara Aguilar
c.c. Archivo



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **CÉSAR AUGUSTO BARAHONA**

Título de la tesis: **LA EXTINCIÓN DE DOMINIO Y SUS EFECTOS EN LA LUCHA
CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO**

El Tutor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

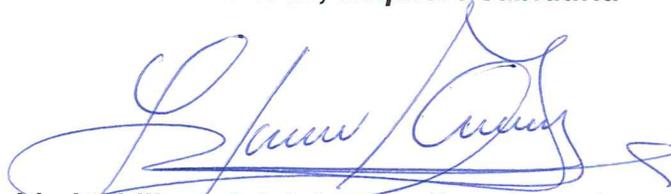
Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 29 de septiembre de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


Licda. Liliana Adalgisa Aguilera Guzmán
Tutor de Tesis



Sara Aguilar
c.c. Archivo



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sapientia ante omnia, acquiritur sapientia"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, seis de octubre de dos mil catorce.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **LA EXTINCIÓN DE DOMINIO Y SUS EFECTOS EN LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO**, presentado por **CÉSAR AUGUSTO BARAHONA**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico al Licenciado **CARLOS ENRIQUE MORALES MONZÓN**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.



M. Sc. Otto-Ronald González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

Sara Aguilar
c.c. Archivo



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **CÉSAR AUGUSTO BARAHONA**

Título de la tesis: **LA EXTINCIÓN DE DOMINIO Y SUS EFECTOS EN LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO**

El Revisor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 28 de noviembre de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Lic. Carlos Enrique Morales Monzón
Revisor Metodológico de Tesis





UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

DICTAMEN DEL COORDINADOR DE TESIS

Nombre del Estudiante: **CÉSAR AUGUSTO BARAHONA**

Título de la tesis: **LA EXTINCIÓN DE DOMINIO Y SUS EFECTOS EN LA LUCHA
CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO**

El Coordinador del programa de Tesis de Licenciatura,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que el tutor responsable de dirigir su elaboración ha emitido dictamen favorable respecto al contenido del mismo.

Tercero: Que el revisor ha emitido dictamen favorable respecto a la redacción y estilo.

Cuarto: Que se tienen a la vista los dictámenes favorables del tutor y revisor respectivamente.

Por tanto,

En su calidad de Director del programa de tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 05 de diciembre de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


Lic. Mynor Augusto Herrera Quiroz
Coordinador Facultad de
Ciencias Jurídicas y Justicia



Sara Aguilar
c.c. Archivo



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **CÉSAR AUGUSTO BARAHONA**

Título de la tesis: **LA EXTINCIÓN DE DOMINIO Y SUS EFECTOS EN LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO**

El Director del programa de tesis, y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha tenido a la vista los dictámenes del Tutor, Revisor, y del director del programa de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención ha llenado los requisitos académicos de su Tesis de Licenciatura, cuyo título obra en el informe de investigación.

Por tanto,

Se autoriza la impresión de dicho documento en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 06 de enero de 2015

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


Lic. Mynor Augusto Herrera Quiroz
Coordinador Facultad de
Ciencias Jurídicas y Justicia



Sara Aguilar
c.c. Archivo


Vo. Bo. M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



Nota: Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

Dedicatoria

A Dios: Por darme la fuerza y fortaleza cada día para continuar y superar cada adversidad y hacer que cumpliera mis metas.

A mi esposa: Por ser cada día una fuente interminable de fuerza y superación en mi vida.

A mis hijas: Por su incondicional apoyo.

A mis catedráticos: De ayer y hoy, gracias por ayudar a transmitir sus conocimientos.

A la Universidad: Panamericana, por ayudarme a cumplir mis metas, por todo y mucho más.

Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	ii
Extinción de dominio	1
Crimen organizado y sus características	17
La extinción de dominio y sus efectos en la lucha contra el crimen organizado	36
Conclusiones	41
Referencias	43

Resumen

La finalidad esencial del presente trabajo de investigación es dar a conocer las diferentes instituciones creadas a nivel estatal para la lucha contra las acciones realizadas por el crimen organizado, tomando en consideración el fenómeno delincuenciales desarrollado y si las acciones realizadas a nivel nacional responden a la política de gobierno o a los diferentes compromisos internacionales adquiridos por el Estado de Guatemala, en materia de combate contra la criminalidad.

Para efectos de estudio, se desarrolló lo relacionado a que el crimen organizado es transnacional y que, en muchas oportunidades, los países tienen que unificar criterios, estrategias y experiencias para obtener resultados satisfactorios y, de esta manera, justificar la inversión presupuestaria. También se busca que se de cumplimiento al mandato constitucional de justicia, desarrollo económico y fortalecimiento del bien común. Además, se evaluaron los aspectos generales y jurídicos de la extinción de dominio, la creación y vigencia en Guatemala en dicha materia, así como la actuación de los órganos jurisdiccionales de competencia exclusiva en la lucha contra el crimen organizado. Por último, se plantearon las conclusiones y referencia que sirvieron de fundamento para realizar la investigación.

Palabras clave

Extinción de dominio. Patrimonio. Crimen organizado. Lavado de dinero. Legislación. Convenios internacionales.

Introducción

El tema de extinción de dominio en Guatemala ha generado diversos análisis académicos, jurisdiccionales y de la población en general. Constantemente se dan a conocer en los medios de comunicación social, las detenciones e incautaciones de armas, dinero y drogas, a presuntos responsables e integrantes del crimen organizado y de allí la actuación del Estado a través de sus instituciones en la lucha constante para contrarrestar dicho fenómeno social.

Guatemala, ha sido un país de enlace comercial desde hace muchos años derivado de su ubicación geográfica, siendo afectada además por los fenómenos de la criminalidad incluyendo el de trata de personas, dicha actividad de se desarrolla por diversos grupos criminales y se ha transformado además en una actividad de la cual se desglosan otras de manera ilícita, incluyendo el narcotráfico, venta de órganos, turismo sexual, entre otros.

Ante el crecimiento de la actividad criminal a nivel mundial y principalmente en Guatemala, se han desarrollado acciones con el objeto que las ganancias y los bienes que han sido resultado de las actividades ilícitas sean movilizadas y utilizadas de forma lícita generando con ello una transformación y en ocasiones es difícil encontrar el origen y el fin del dinero o poder comprobar el origen del mismo.

El Estado guatemalteco se vale de la Ley de Extinción de Dominio de los bienes ilícitamente adquiridos, como una herramienta que tiene el fin de imponer una sanción de naturaleza patrimonial, que de alguna manera le permita al Estado la reparación del daño que se le ha causado. Estas medidas sancionatorias también favorecen a las instituciones del sector justicia con la distribución de los bienes objeto de extinción.

El enriquecimiento en forma ilícita ha sido un medio a través del cual se ha corrompido a la sociedad guatemalteca, no solamente tomando en cuenta el delito en sí mismo, sino por quienes la realizan. Esta actividad ha provocado que en el país se haya establecido una gran cantidad de sociedades mercantiles, como asociaciones privadas con estatutos diversos.

Actualmente, existen diversidad de métodos de investigación que son utilizados con el fin de determinar la existencia de actividades ilícitas, mismas que deben ser aplicadas en materia de crimen organizado y

especialmente en materia de trata de personas derivado del número existente de movilización de activos, los cuales el propietario no puede evidenciar su origen o aspecto lícito, controlando con ello el aumento de dichos movimientos económicos y bancarios.

Para recabar la información, se tomó como referencia la mínima bibliografía existente en materia de extinción de dominio. Asimismo, se analizaron y sintetizaron diferentes documentos y disposiciones legales vigentes, tanto a nivel nacional como internacional, aplicando los métodos analítico, sintético y deductivo.

Extinción de dominio

Guatemala afronta diversos fenómenos de índole social, económica y política. La violencia y delincuencia que afectan a la sociedad guatemalteca son solo un ejemplo de ello y ningún gobierno de turno, durante al menos los últimos 15 años, ha logrado contrarrestar dichos flagelos. Como consecuencia de ello, se ha generado una crisis en la sociedad, que se ha convertido en la víctima directa de esta situación.

Existen diversos programas y planes implementados para contrarrestar la delincuencia. Sin embargo, ninguno hasta la presente fecha ha sido efectivo, pues no existe en el Gobierno actual ni en los anteriores ninguna política criminal que busque que la sociedad guatemalteca viva en paz y con seguridad. Por el contrario, la inseguridad es una práctica que se vive a nivel nacional, pues los hechos delictivos se realizan diariamente siendo los principales ilícitos: el robo, hurto, asesinato, extorsión, secuestro y otras operaciones ilícitas realizadas por una o varias personas que hacen del delito su forma de vida.

El problema de la delincuencia es bastante complejo, pues no hay una fórmula gubernamental para resolverlo, aun cuando se han desarrollado varias iniciativas. Sin embargo, los programas de gobierno en materia de seguridad ciudadana han dejado mucho que desear. El problema no es

sólo de Guatemala, pues la actividad delincencial se ha extendido a otros países, lo que ha generado reuniones, conferencias y estrategias bilaterales o multilaterales para combatir a la delincuencia común y organizada.

Como consecuencia de algunos compromisos aceptados por el gobierno de Guatemala, a través de sus representantes en materia de seguridad, se han promovido iniciativas centroamericanas o regionales a efecto de implementar normas que precisamente fortalezcan la persecución penal y, además, busquen minimizar los hechos delictivos.

La Ley de Extinción de Dominio tiene como finalidad esencial dirigir una acción exclusivamente contra la forma ilícita o delictiva de apropiación, disposición o de tráfico de bienes que provienen de actividades delictivas o en su caso contra las ganancias derivadas de estos.

Una vez analizada y discutida con diversos sectores, entre los cuales se encuentran: académicos y políticos, así como representantes de la sociedad civil, la iniciativa en el Organismo Legislativo fue aprobada, denominándose Ley de Extinción de Dominio, contenida en el Decreto 55-2010. Su finalidad esencial es la identificación, localización, recuperación y repatriación de los bienes, así como la extinción de los

derechos relativos al dominio de los bienes, las ganancias, frutos, productos o permutas de origen o procedencia ilícita a favor del Estado, además, se estableció la competencia y facultad de las autoridades para su cumplimiento.

De la competencia

De acuerdo con el artículo 12 de dicha ley, el Ministerio Público, encargado de la persecución penal, tiene la responsabilidad de realizar todas las acciones con respecto a: investigar y establecer con base legal las causales de extinción de dominio. Al Ministerio de Gobernación le corresponde cooperar y coordinar en la investigación con el Ministerio Público; y al juzgado específico de extinción de dominio, para que en forma especial conozca, tramite, emita la resolución respectiva y declare lo que corresponda en esta materia.

Definición doctrinaria

Son diversos los autores que han presentado sus puntos de vista en materia de dominio y extinción.

Para el efecto Cabanellas expone:

El poder de usar y disponer de lo propio, superioridad, potestad o facultad legítima de una persona sobre otra u otras. Para el derecho civil, dominio significa tanto como propiedad y plenitud de facultades legalmente reconocidas sobre una cosa. (1977:746).

De lo antes mencionado se hace referencia a la facultad legítima de disponer y usar los bienes propios, indistintamente si son muebles o inmuebles, siendo éstos ya reconocidos legalmente. Es por ello que, en tales circunstancias, interviene el Derecho Civil, ya que cada persona dispone únicamente de sus propios bienes, mismos que han sido adquiridos mediante compra, adquisición, pago o herencia, entre otros.

Para Marroquín la extinción de dominio es:

La pérdida de los derechos sobre bienes, relacionados de hechos ilícitos de delincuencia organizada, contra la salud, secuestro, robo de vehículos o trata de personas, mediante un procedimiento jurisdiccional y autónomo del procedimiento penal. (2010:3).

De lo antes señalado, se establece la extinción de dominio como la pérdida total de los derechos de una persona sobre uno o varios de sus bienes, mismos que se consideran obtenidos de forma ilícita, existiendo un proceso penal de forma paralela al tradicional, que sirve para la sustracción, extinción y reutilización estatal de dichos bienes.

El artículo 2 de la Ley de Extinción de Dominio, hace referencia a las definiciones utilizadas para la interpretación de la misma, indicando en su literal d), la definición de extinción de dominio:

d) ...Es la pérdida a favor del Estado, de cualquier derecho sobre los bienes mencionados en la literal b) del presente artículo, y que se encuentren dentro de las causales estipuladas dentro de la presente Ley, cualquiera que sea su naturaleza y clase, sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna para su titular o cualquier persona que ostente o se comporte como tal.

La normativa antes indicada conceptualiza la extinción de dominio como la pérdida a favor del Estado sobre bienes que hayan sido objeto de adquisición como consecuencia de actividades ilícitas o delictivas, se haya realizado ésta en el territorio nacional o extranjero.

Procedencia

Conforme a la Ley de Extinción de Dominio, son diversas las causales de procedencia en la búsqueda a favor del Estado de uno o varios bienes:

- Cuando éstos provengan directa o indirectamente de una actividad ilícita o delictiva, no importando si la misma se realizó dentro o fuera del territorio guatemalteco.
- Si en el caso se determina un incremento patrimonial en forma injustificada de una o varias personas y que haya obtenido beneficios, ganancias o rendimientos derivadas de actividades ilícitas o delictivas no importando el tiempo en que los haya obtenido. Sin embargo, para la procedencia de dicha causal, no es indispensable demostrar que es fidedigno o irrefutable el origen ilícito del mismo.

Por otra parte, procede también cuando los bienes o negocios hayan sido utilizados como medio o instrumento para la comisión de actividades ilícitas o delictivas:

- En caso se obtengan ganancias, principalmente en lo referente a enajenación, venta o permuta directamente de actividades ilícitas.
- Asimismo, si los bienes, ganancias o rendimientos hayan sido utilizados o proveniente de un destino ilícito, siempre y cuando no hayan sido investigados.
- Por otra parte, cuando durante la tramitación de un proceso penal exista información suficiente y comprobable a cerca de bienes, productos, ganancias y rendimientos y que éstas provengan de actividades ilícitas o delictivas.
- Cuando uno o varios bienes o negocios hayan sido utilizados para ocultar, encubrir bienes de procedencia ilícita o delictiva, así como el abandono de ciertos bienes, recursos, elementos y medios de transporte que hayan sido utilizados para la comisión de un hecho delictivo o en su caso, para el desarrollo de una actividad ilícita.
- En lo referente a los bienes de una sucesión hereditaria, siempre y cuando el causante los haya adquirido en la celebración y desarrollo de actividades ilícitas o delictivas, así como la omisión o falsedad en la declaración jurada contenida en la Ley de Lavado de Dinero y Otros Activos; y

- Cuando haya sido una persona condenada en el extranjero por delito de narcotráfico, lavado de dinero, enriquecimiento ilícito o delincuencia organizada y tenga bienes, negocios o productos en Guatemala, siempre y cuando, el país receptor no lo haya reclamado, entonces procederá a favor del Estado de Guatemala y en caso de reclamación, sí podrán trasladarse al país extranjero que solicite dichos bienes.

Acción de extinción de dominio

Como se mencionó anteriormente, la competencia le corresponde al:

- Fiscal General del Ministerio Público, quien delega a sus agentes fiscales designados; y
- El Juzgado de Primera Instancia de Extinción de Dominio, creado específicamente para el efecto, garantizando los principios constitucionales relativos al debido proceso y presunción de inocencia, regulados en los artículos 12 y 14, respectivamente.

Tanto la normativa constitucional como ordinaria, determinan la importancia y compromiso por parte del Estado y de los jueces competentes, para toda persona vinculada a un proceso penal o de extinción de dominio, principalmente en lo que concierne a que todo

procedimiento deberá ser llevado legalmente y de conformidad con la Constitución Política y el Código Procesal Penal.

En relación a la acción de extinción de dominio, desde su utilización la misma no ha tenido como objeto la sanción a las personas responsables sino el extinguir y otorgar al Estado los bienes y ganancias que han sido obtenidas como consecuencia de una actividad ilícita, por lo cual el sentido objeto de cada ley es distinto pero el fin es minimizar las acciones que infrinjan la ley.

Por lo tanto, la pérdida o privación definitiva de los derechos reales y accesorios que se hayan adquirido de una forma ilícita, deben trasladarse a favor del Estado, ya sea que lo tenga el titular o un tercero.

Conforme la Ley de Extinción de dominio, el procedimiento de la acción contiene las siguientes fases:

- a) Concluye etapa de investigación.
- b) Inicia acción con la presentación de la petición al juez de extinción de dominio.
- c) El juez tiene 24 horas para dictar resolución mediante la cual admite o rechaza la petición.

- d) Posteriormente, en un plazo no mayor de 3 días debe de notificar a las partes por los medios legales. Si en un caso la notificación no puede efectuarse, el notificador debe fijar la cédula en la dirección señalada.
- e) Dos días después de la notificación, el juez debe emplazar a las partes, señalando día y hora para que comparezcan a la audiencia.
- f) Celebración de la audiencia oral.
- g) Se abre el proceso a prueba por 30 días.
- h) Concluido el período de prueba, el juez señala día y hora para la vista
- i) Se celebra la vista
- j) En un plazo de 10 días, se dicta sentencia. La sentencia es apelable. Las excepciones e incidentes se pueden interponer únicamente en la audiencia oral y serán resueltas en sentencia. No procede recurso de casación.

Respecto de la administración de los bienes, existe el Consejo Nacional de la Administración de Bienes, órgano adscrito a la Vicepresidencia de la República, con personalidad jurídica propia. Subordinada a éste, se encuentra la Secretaria Nacional de Administración de Bienes, que será la encargada de ejecutar las decisiones del Consejo y asimismo, darle seguimiento a las políticas creadas para el efecto.

De conformidad con el artículo 40, el Consejo Nacional de Administración de Bienes se integra:

- a) El vicepresidente de la República, quien lo preside.
- b) Un Magistrado nombrado por la Corte Suprema de Justicia.
- c) El Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.
- d) Procurador General de la Nación.
- e) Ministro de Gobernación.
- f) Ministro de Defensa Nacional.
- g) Ministro de Finanzas Públicas.

Cabe aclarar que el secretario Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, éste participa en el Consejo, con voz, pero sin voto.

Las instituciones y funcionarios que integran el Consejo deben tener no sólo la capacidad, sino también la experiencia en temas de índole penal, procesal penal y de extinción de dominio, derivado de la trascendencia e importancia jurídica e institucional de dichas dependencias que forman parte del Organismo Ejecutivo.

Respecto al destino del dinero extinguido, la Ley sobre la materia, en su artículo 47, determina:

1. Un veinte por ciento (20%), con destino exclusivo para cubrir los gastos de las unidades de métodos especiales de investigación creadas en virtud de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto Número 21-2006 del Congreso de la Republica; las fuerzas de tarea o unidades encargadas de la interceptación aérea y marítima de drogas.
2. Un veinte por ciento (20%), que serán fondos privativos del Ministerio Público y deberán ser invertidos en los programas de protección de testigos, el cumplimiento de la presente Ley y la investigación y juzgamiento de los delitos de lavado de dinero u otros activos, narcoactividad y delincuencia organizada.

3. Un dieciocho por ciento (18%), que pasará a formar parte de los fondos privados del Ministerio de Gobernación para el entrenamiento y adquisición de equipo en apoyo directo a las unidades de investigaciones relacionadas con la presente Ley y para el Centro de Recopilación, Análisis y Diseminación de Información Criminal de la Policía Nacional Civil.
4. Un quince por ciento (15%), que pesará a formar parte de los fondos privados de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, con destino exclusivo para cubrir los gastos de administración de bienes incautados y aquellos extinguidos hasta que proceda con su venta.
5. Un veinticinco por ciento (25%) para los fondos privados del Organismo Judicial.
6. Un dos por ciento (2%) para la Procuraduría General de la Nación.

A partir de la vigencia de la normativa de extinción de dominio, las instituciones que aparecen en dicho artículo, reciben una vez concluido el proceso de extinción, los porcentajes arriba indicados para el fortalecimiento de sus planes, programas o proyectos, principalmente en materia de investigación criminal y de esta forma, se indica que el dinero ilícito contribuye a fortalecer las dependencias arriba mencionadas.

En la actualidad, ante los órganos jurisdiccionales de extinción de dominio se tramitan diversos procesos, mismos que buscan el desapoderamiento de bienes o dinero producto de actividades ilícitas para que los responsables de dichas acciones, no dispongan de los mismos por haber sido obtenidos de una manera irregular.

A partir de la vigencia de la Ley de Extinción de Dominio, en Guatemala no se contaba con un juzgado de competencia específica en materia de extinción de dominio, sino que los casos eran conocidos, tramitados y

resueltos por los Juzgados Quinto, Octavo y Décimo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del municipio de Guatemala, según disposición establecida en el Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia número 10-2012.

Posteriormente, se creó e implementó el Juzgado de Primera Instancia de Extinción de Dominio, mediante acuerdo número 18-2011 de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 29 de junio del 2011, mismo que se integra de la siguiente forma:

- Uno o más jueces de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente
- Un secretario de instancia
- Tres oficiales
- Tres notificadores
- Un comisario
- Un auxiliar de mantenimiento

Además, mediante Acuerdo número 18-2011, la Corte Suprema de Justicia delegó competencia exclusiva para conocer en segunda instancia los procesos de extinción de dominio a la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones del ramo penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente, integrada por tres magistrados: presidente, vocal I y vocal II.

Del marco jurídico

A nivel interno, la Ley de Extinción de Dominio tiene relación directa en materia de extinción de dominio con:

- Ley Contra la Narcoactividad.
- Ley Contra el Lavado de Dinero y Otros Activos.
- Ley de Migración.
- Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.
- Código Penal.
- Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero.
- Ley Contra la Delincuencia.
- Ley de Libre Acceso a la Información.
- Ley de Armas y Municiones.

Las normativas antes mencionadas se relacionan directamente con la acción de extinción de dominio, es decir, vinculados a la comisión de hechos delictivos, sean estos realizados por personas individuales o jurídica. Es allí donde el Estado, mediante las disposiciones legales antes mencionadas, crea el marco regulatorio e implementa los órganos jurisdiccionales competentes para contrarrestar las acciones realizadas por el crimen organizado, tomando en cuenta que la actividad de las organizaciones delictivas se ha incrementado considerablemente en los

últimos años, lo que ha generado más desplazamiento por parte del aparato estatal para la lucha.

De conformidad con la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN, 2012), el Estado ha ratificado diversos convenios internacionales que se vinculan directamente con la normativa de extinción de dominio, entre los cuales se encuentran:

No.	Descripción de la normativa	Fecha de ratificación por Guatemala
1	Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes, 1961, modificada por el Protocolo de 1972	4 de noviembre de 1975
2	Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas, 1971	25 de julio de 1979
3	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982	4 de octubre de 1996
4	Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 1988	27 de diciembre de 1990
5	Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal	24 de enero de 2003
6	Convención Interamericana contra la Corrupción, 1996	12 de junio de 2001
7	Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA), 1997	9 de septiembre de 2002
8	Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2003	4 de enero de 2006
9	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000	18 de septiembre de 2003 y los protocolos, el 4 de febrero de 2004

Bonelly menciona que:

El primer país en aprobar la Ley relativa a extinción de dominio fue Estados Unidos de América, conocida como la Ley RICO por sus siglas en inglés, además, a nivel latinoamericano la República de Colombia, fue la primera en ser aprobada siendo la precursora para que se analizaran y aprobaran las demás leyes en Latinoamérica.(2011:5)

Por consiguiente, se describen los países que han creado la Ley sobre la materia en estudio:

- a) Colombia: Ley 793 del 2002, Congreso de Colombia y Ley 1708 del 2014 (Código de Extinción de Dominio) del Congreso de Colombia.
- b) México: Ley Federal de Extinción de Dominio, Cámara de Diputados, Congreso de la Unión, 2009.
- c) Costa Rica: Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto 8754 de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 2009.
- d) Honduras: Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, Decreto 27-2010 de la Asamblea Legislativa.
- e) Guatemala: Ley de Extinción de Dominio, Decreto 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala.

Como se puede observar, dentro de los países centroamericanos, Honduras y Guatemala han sido los últimos en crear la ley relacionada. (<http://www.todanoticia.com/51341/colombia-honduras-guatemala-ya-tienen.html> Recuperado 13.08.2014)

Por otra parte, una de las leyes más recientes en materia de extinción de dominio es la de El Salvador, misma que se denomina Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita, contenida en el Decreto 534 de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, del mes de junio de 2014, dando un avance en la lucha contra el crimen organizado. (<http://www.dca.gob.gt/index.php/category-table-2/item/24011-congreso-de-el-salvador-aprueba-ley-de-extinci%C3%B3n-de-dominio.html> Recuperado 13.08.2014)

Como se expuso anteriormente, son diversos los procesos que se han presentado, tramitado y resuelto ante el Juzgado de Primera Instancia de Extinción de Dominio y las correspondientes impugnaciones planteadas de las resoluciones emitidas. Por la privacidad de las personas y del patrimonio objeto de extinción de dominio, en algunas oportunidades, los medios de comunicación dan a conocer algunas cantidades cuando se refiere a dinero y bienes que serán objeto de extinción de dominio, pero dichos medios informativos no llevan la secuencia procesal, sino que únicamente transfieren a la población el hecho ocurrido.

Además, es bastante difícil en la actualidad analizar un expediente fenecido de extinción de dominio por medidas de seguridad e integridad de los funcionarios y empleados de dicho órgano jurisdiccional, así como

de las personas involucradas. Por consiguiente, por disposición de las autoridades, principalmente de la Cámara Penal, se restringe la expedición de expedientes fenecidos en materia de extinción de dominio, razón por la cual no se analiza una sentencia en dicha materia.

Crimen organizado y sus características

La comisión de un hecho delictivo conlleva la participación de una o varias personas y en algunas oportunidades, por su magnitud, es casi imposible que sólo una de ellas lo cometa. Por lo tanto, cuando existe vinculación o integración de un grupo de personas que cometen los mismos se califica como crimen organizado.

En el ámbito internacional se estableció por parte de la Organización de Naciones Unidas, específicamente en la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la definición relacionada con los grupos delictivos organizados, la cual se encuentra establecida en artículo 2, literal a) de la convención indicando que:

- a) Por grupo delictivo organizado se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

Asimismo, los términos de mafia y crimen organizado eran utilizados por instituciones gubernamentales y jurídicas para señalar a presuntos responsables de la comisión de hechos delictivos en forma grupal, luego

este vocablo fue transformándose en la medida que los Estados empezaron a analizar las causas y efectos de dicha delincuencia y para identificarla jurídica y políticamente, la denominaron: crimen organizado para señalar a las estructuras integradas por diversidad de personas y dedicadas a realizar acciones en materia de: secuestro, asesinato, tránsito internacional de drogas, tráfico de armas, lavado de dinero y otras transacciones contrarias a la Ley, donde por lo general se produce un aumento considerable en el patrimonio de una o varias personas, lo que genera sospecha en muchas ocasiones.

A través de los medios de comunicación social: prensa, radio y televisión, son múltiples las noticias que se dan a conocer a la población guatemalteca sobre diversos delitos, mismos que se atribuyen al crimen organizado, aunque en algunas ocasiones son realizados por la delincuencia común no organizada.

La influencia de los medios de comunicación social es relevante en la lucha contra el crimen organizado, ya que algunos funcionarios, principalmente policíacos cuando están en la escena del crimen son consultados sobre las posibles causas que originaron dicho acto delictivo, siendo la respuesta de éstos de forma inmediata e irracional, pues sin previa investigación presentan ante los medios una hipótesis fuera de lugar y que no es de su competencia.

Además, la existencia y acciones realizadas por el crimen organizado no son actividades que se desarrollen sólo en la ciudad capital, sino también en varios departamentos, entre los cuales se encuentran: Izabal, Petén, Huehuetenango, Alta Verapaz y algunos de la Costa Sur pues la actuación delictiva conlleva acciones de traslado o transporte de dinero, personas o droga tanto vía aérea, marítima o terrestre, lo que hace extenso su campo de acción y, por ende, se hace necesario fortalecer el presupuesto del Estado para combatir y erradicar estas prácticas delictivas.

También es importante señalar que el flagelo del crimen organizado se ha extendido prácticamente en toda la región centroamericana y otros países de América Latina para lo cual es necesario diseñar estrategias, tanto bilaterales como multilaterales, así como el intercambio de experiencias exitosas en la lucha contra el crimen organizado.

La República de Colombia es conocida internacionalmente por su producción de hoja de coca, su comercialización y tráfico ilícito, por lo tanto diversos gobiernos de dicha república iniciaron diversas acciones para erradicar dicha comercialización, implementando la figura de los jueces sin rostro y de fiscales contra la droga, lo que generó grandes

expectativas, ya que sus resoluciones fueron bastante convincentes, es decir, condenaron a los responsables de dichas acciones.

Estas acciones, en su momento, fueron cuestionadas por la violación a los derechos fundamentales. Sin embargo, en materia penal y procesal penal, sirvió en América del Sur como el punto de partida para que diversos países, entre ellos Guatemala, que es utilizada para el tránsito de droga, iniciaran a nivel interno e internacional los análisis y estudios respectivos, a efecto de aplicar las experiencias de Colombia.

En diversas instituciones que integran el sector justicia, también se formaron y capacitaron en Colombia, agentes fiscales e investigadores del Ministerio Público y de la Policía Nacional Civil en materia de narcóticos; jueces de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente; así como funcionarios del Ministerio de Gobernación, principalmente personal del Quinto Viceministerio relacionado con la narcoactividad, entre otros y la experiencia adquirida se pone en práctica en diferentes procesos investigados, trasladando conocimientos teóricos y prácticos a otros compañeros de trabajo.

Características

Indica Finckenauer (2010:12) que las organizaciones criminales tienen características principales, siendo estas: “1) Complejidad; 2) Estructura; 3) Estabilidad; 4) Auto-identificación; 5) Autoridad derivada de la mala reputación.”

De lo anterior, el autor hace referencia a cinco características principales del crimen organizado; la complejidad con que realizan sus acciones y sus diversas estructuras; la estabilidad que obtiene al obtener las ganancias de los actos ilícitos o delictivos; también se menciona lo relacionado a la identificación con el grupo que es fundamental para el aumento de personas que se involucran; y los altos mandos de estas estructuras se caracterizan por ser de una mala reputación e inculcar miedo y el respeto por sus actos violentos.

El objetivo primordial de la existencia del fenómeno del crimen organizado es para generar dinero, considerado como una empresa, que realiza sus actividades a nivel nacional e internacional con otras entidades.

El sostenimiento del crimen organizado se basa en ofrecer productos y servicios de procedencia ilícita, incluyendo: drogas, bienes, personas, órganos, servicios sexuales, juegos de azar, lavado de dinero, vehículos, entre muchos más.

Origen

El crimen organizado se ha enraizado en la sociedad guatemalteca de manera que no se ha podido combatir de forma efectiva; problema que afecta a cada uno de los sectores de la población a nivel nacional.

Existe una diversidad de opiniones relacionadas con los factores que han incidido en el origen de la delincuencia organizada en Guatemala, uno de ellos es Rivera, quien menciona lo siguiente:

1. La guerra civil que se libró en Guatemala durante 36 años evitó que el crimen pudiera articularse y expandirse en el país, por lo que, con el advenimiento de la nueva era democrática como sistema político y con el final del conflicto armado, así como con la desestructuración operativa de los grupos antagónicos que en el conflicto intervinieron, se favorece la criminalidad organizada.
2. La debilidad del Estado guatemalteco es una realidad innegable, así mismo lo es la fragilidad de sus instituciones para atender no sólo las demandas de la población sino para ejercer su autoridad y el monopolio de la fuerza en todo el territorio nacional.
3. Factores externos como el fenómeno de la globalización económica, tecnológica y de las comunicaciones igualmente hicieron posible la globalización de la criminalidad, por lo cual surgen nuevos actores, nuevas amenazas y, sobre todo, se consolida y expande el crimen organizado local y se vincula al transnacional. (2011:9).

Por consiguiente, los fenómenos sociales que han afectado a Guatemala, como la guerra interna, la realidad y debilidad del Estado en cuanto a creación, cumplimiento y violación de sus leyes, así como la globalización, la tecnología, las comunicaciones y el internet, han influido en gran magnitud en el incremento del crimen organizado a nivel nacional.

Actividades

Con las nuevas formas de criminalidad, la influencia de la tecnología y las comunicaciones se ha dado una diversidad de actividades y formas de manifestación del crimen organizado, logrando incorporarse en todos los lugares posibles, incluyendo en las instituciones del Estado.

Dentro de las principales actividades que desarrolla el crimen organizado se encuentran:

a) La Narcoactividad

En Guatemala se ha convertido en un problema nacional, ya que debido a su posición geográfica ha sido utilizada como puente al narcotráfico por algunos países que surten el gigantesco mercado que se encuentra en el territorio de los Estados Unidos de Norteamérica, país considerado como el principal y mayor consumidor del mundo. Las siembras de droga, principalmente de marihuana, son las más comunes, ya que esta planta no necesita de cuidados para desarrollarse, resultando fácil su cultivo por sus características silvestres.

La narcoactividad implica un negocio muy poderoso que mueve millones de dólares al año. Existen carteles de drogas que se especializan en procesados separados a lo largo de toda la cadena de

suministro. La organización y el tamaño de estos carteles dependen de la rentabilidad de la parte del proceso a las que se dedican.

Al respecto, Diez expone que: “Es la actividad de carácter ilícito que consiste en la producción, transportación, distribución, comercio y almacenamiento de plantas estupefacientes psicotrópicas y su industrialización y que causan daño a la salud de las personas”. (1993: 43).

De lo antes señalado, se hace mención que existen diversas fases en la producción de drogas y estupefacientes, siendo una actividad desarrollada con frecuencia en diversos países. Además, toda droga que ingresa al organismo altera la salud y los diferentes sistemas del ser humano y crea dependencia.

b) La trata de personas

Esta se ha visto en aumento en los últimos años, afectando en su mayoría a los menores de edad, siendo considerados uno de los mejores mercados de inversión del crimen organizado.

Se ha conceptualizado el término trata de personas desde hace algún tiempo, siendo el autor Oyarzabal, quien señala lo siguiente:

Las distintas sociedades a través del tiempo y, aunque el fenómeno en sí mismo ha devenido en una preocupación internacional desde hace más de un siglo, no hubo una definición consensuada en la comunidad de Naciones hasta el año 2000. (2005:108).

De lo antes expuesto, el autor hace referencia a la preocupación en el ámbito internacional por el incremento de dicha actividad y su globalización, realizando un consenso en la Organización de Naciones Unidas, en el cual se le dio la importancia debida, ya que afecta a todos los países del mundo.

Por lo anterior, se considera un delito transnacional y en ese orden, además de las cuantiosas ganancias que genera el tránsito ilícito de personas, también se involucran otros aspectos y actividades como: la captación o captar como Cabanellas define: “Acción o efecto de captar. Atracción de la ajena voluntad; ya al servicio de una noble causa, ya para arrastrar a la corrupción y al delito”. (1977:342).

La Organización Internacional para las Migraciones, en el Estudio Regional en relación a la trata de personas en América Central y República Dominicana y su aplicación, menciona que:

“En la actividad de la trata de personas, la captación se traduce en reclutamiento. El tratante recluta a la víctima de forma indirecta mediante anuncios en medios: impresos, contactos por internet, referencias de familiares o conocidos, supuestas oportunidades de empleo, agencias de reclutamiento, ofrecimiento de cursos, agencias de viajes, escuelas, cantinas, manipulación sentimental a través del noviazgo o matrimonio, entre otros. Es decir, en todos estos casos, el reclutamiento depende parcial o totalmente del uso del engaño, aunque también existen situaciones en las que simplemente se les secuestra o se les fuerza a través de la violación.”(2006:21)

Una vez que las personas objeto de trata hayan aceptado la traslación de un lugar a otro, se procede al transporte de las mismas; el tratadista antes mencionado señala que es “el traslado, conducción de personas o cosas entre dos lugares”. (1977:285).

Indica dicho autor que es movilizar a una cosa o personas de un punto a otro por cualquier medio y con cualquier fin.

Además, el traslado para Ossorio es: “Transportar, llevar de un lugar a otro, obligar a cambiar de población como motivo de trabajo o cargo”. (2000:990). Las fases de transporte y traslado implican la forma y medios en que la víctima es trasladada por sus captores al lugar de destino y donde será explotada.

La Organización Internacional para las Migraciones, en el Estudio Regional en relación a la trata de personas en América Central y República Dominicana y su aplicación hace referencia al traslado indicando que:

“Esto puede ser a otro punto dentro del mismo país (por ejemplo de una zona rural a una ciudad lo que se conoce como trata interna) o a otro país. En este caso, el traslado se puede hacer por aire, mar y/o tierra, dependiendo de las circunstancias geográficas. El itinerario e incluso la explotación puede pasar por un país de tránsito o ser directo entre el país de origen y el de destino. Las fronteras se pueden cruzar de forma abierta o clandestina, legal o ilícitamente.”(2006:23)

La trata de personas es un fenómeno económico y social y Guatemala por su posición geográfica ha sido utilizada para el tránsito de dichas acciones delictivas, la cual genera grandes ganancias por dicha actividad. En materia procesal penal, son pocos los procesos que llegan a su culminación, pues en muchas ocasiones las víctimas del delito de trata de personas son de otra nacionalidad y muchas veces no regresan al país donde se cometió el ilícito para darle continuidad al proceso iniciado, por consiguiente las víctimas quedan en un proceso de invisibilización y a falta de una persecución penal efectiva dichos responsables son absueltos.

Por lo anterior, la persecución penal en materia de trata de personas es uno de los ilícitos más difíciles dentro de la investigación criminal, derivado de que dicha actividad no la realiza una persona, sino que son varias que forman parte del crimen organizado y cuya estructura se integra en cada país por donde serán trasladadas las personas objeto de trata. Por consiguiente, en muchas oportunidades las víctimas de ese ilícito no son visibles, porque lo que les interesa es retornar a su país de origen o comunidad a la que pertenecen y los autores responsables de ello casi siempre no son castigados, generando grandes dificultades respecto a la persecución penal.

c) El tráfico ilegal de armas de fuego

La forma de operar de los traficantes de armas y municiones suele ser muy similar alrededor del mundo. Los mecanismos utilizados combinan normalmente con diferentes tipos de ilícitos, como: el contrabando de otros tipos de mercancías, la falsificación de documentos, el pago de funcionarios e incluso, la utilización de símbolos de entidades humanitarias.

Según el estudio de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, con relación al tráfico ilegal de armas de fuego menciona que el desarrollo de la actividad de tráfico de armas, se da en la siguiente manera:

1. El intermediario cuenta con el respaldo y la confianza de las autoridades nacionales y el ser avalado por un país productor de armas y abastecedor de los gobiernos. La relación institucional les permite conocer directamente a los encargados de los arsenales y poder establecer alianzas estratégicas.
2. El intermediario establece empresas “de papel” en los países en el cual realizará las operaciones, o se asocia con otros representantes comerciales, los cuales no siempre cuentan con experiencia en el comercio de armamento, pero que están dispuestos a prestar su empresa como fachada. Estas empresas le sirven para establecer consorcios aparentes o involucrar a varias supuestas empresas, manteniendo en la práctica, el monopolio de la transacción.
3. El intermediario falsifica o altera alguno de los documentos en el proceso, principalmente el certificado de usuario final. Para ello requiere usualmente la connivencia de una autoridad estatal para que extienda dicho documento, o le proporcione un documento en blanco. (2009:73).

La comercialización ilícita de armas de fuego también es un negocio que genera cuantiosas ganancias para las estructuras del crimen organizado, siendo un fenómeno que afecta a la sociedad guatemalteca por el incremento de armas ilegales en el país. Además, esto se debe a la accesibilidad tanto económica como física de armas de fuego para menores de edad, estructuras delictivas y principalmente todos los grupos de crimen organizado.

La Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala agrega que:

En el caso de Guatemala las empresas intermediarias aprovechan la falta de control de los países exportadores para adquirir armamento utilizando certificados de usuario final firmados por alcaldes. También algunas instituciones del Estado han emitido justificantes de importación de armas. De esta manera, se cumple formalmente con el requisito de que las armas estén destinadas a una autoridad, sin embargo, el destino final es otro. (2009:80).

El Estado de Guatemala, para dar cumplimiento a compromisos de carácter internacional en materia de armas de fuego, aprobó la Ley de Armas y Municiones con la finalidad de contrarrestar el comercio ilícito de las mismas.

Y una vez más se comprobó que a pesar de la vigencia de dicha normativa el tránsito y comercio ilícito continúa, siendo un factor determinante, como se mencionó anteriormente, la posición geográfica que ocupa el territorio guatemalteco, pues las mismas proceden tanto

de El Salvador y Honduras como de México, lo que ha generado que muchos adolescentes que integran pandillas delincuenciales tengan la facilidad para la obtención de una o varias armas que obviamente sirven para cometer hechos delictivos.

También en los medios de comunicación se dan a conocer constantemente noticias respecto de las detenciones de adultos y de adolescentes con armas de fuego, generalmente por el delito de portación ilegal, pues es obligatorio tener la licencia, sea de tenencia o de portación de la misma para dar cumplimiento a la normativa vigente.

Es importante señalar que a partir de la vigencia de dicha Ley se creó una entidad administrativa denominada Dirección General de Armas y Municiones, como una dependencia del Ministerio de la Defensa Nacional para un estricto cumplimiento de la Ley en mención. Por lo tanto, se procedió a establecer un plazo prudencial para que los propietarios de armas de fuego de diverso calibre y ocupación pudieran registrarlas.

En la actualidad, el plazo venció y no todos los propietarios procedieron al registro correspondiente. Ello genera que existan más armas ilícitas por falta de registro, mismas que pueden ser

comercializadas y darles un uso inadecuado, principalmente, en el crimen organizado, generando así: riesgos, inestabilidad, zozobra y temor en la población guatemalteca.

Efectos del crimen organizado

La actividad desarrollada por el crimen organizado tiene diversos efectos para el Estado, para la población y para la comunidad internacional y para Rivera los principales son:

1. La población demanda del Estado toda su capacidad y todo su esfuerzo para su protección ante la avalancha de la criminalidad en la comisión de estos hechos delictivos. Responsabilidad que el Estado no debe desatender porque es una de sus obligaciones primarias de acuerdo con la Constitución Política del país;
2. Se incrementa el presupuesto de la seguridad pública, ya que se tiene que destinar mayor cantidad de recursos para prevenir y combatir el crimen organizado;
3. Lo primero que se da es una pérdida de confianza en los funcionarios públicos, especialmente de aquellos encargados de la prevención, de la investigación y del juzgamiento de los hechos delictivos y, como consecuencia, se erosiona el estado de derecho, se trastoca el sistema de justicia penal a través de la corrupción, impunidad y violencia;
4. Se penetra el sistema político, al financiar las organizaciones criminales, campañas políticas, candidaturas a alcaldías y diputaciones y, en algunos casos, hasta candidaturas presidenciales, con el objetivo de mantener relaciones de poder que les asegure impunidad;
5. La criminalidad organizada produce efectos negativos sobre la democracia, porque la población achaca a la democracia ser la responsable de todos los males que aquejan a la sociedad. En el caso de la seguridad, la población percibe que las fuerzas de seguridad son empíricas, ineficientes y corruptas y, en el caso de los derechos humanos, que solo sirven para defender a los delincuentes, pero el objetivo es el mantenimiento de una crisis o un caos permanente que permite a las organizaciones criminales actuar impunemente. (2011:17)

Como se puede observar, de los daños que ocasiona el crimen organizado, inicialmente, la población tiene una percepción de inseguridad, pues confía muy poco en las fuerzas de seguridad y sobre

todo porque la criminalidad va en aumento. Además, a pesar de que haya incremento presupuestario en materia de seguridad pública, en muy pocas oportunidades se destinan recursos para la prevención. Los recursos sólo existen para la reacción, es decir cuando ya el crimen organizado ha ingresado y ha realizado sus acciones.

El amplio campo de acción del crimen organizado, ha generado que integrantes del mismo formen parte de organizaciones políticas, jurídicas, sociales, culturales o de otra índole, a nivel local, departamental y nacional, pues lo que buscan son las relaciones y contactos en el poder para continuar con la impunidad.

Otros aspectos en la lucha contra el crimen organizado, se pueden considerar son:

- Las masivas detenciones por parte de las fuerzas de seguridad de Guatemala en contra de personas señaladas como cabecillas de grupos o de bandas dedicadas al narcotráfico, siendo la mayoría de ellos encarcelados y extraditados, pues comúnmente en algunas regiones de Estados Unidos de Norteamérica han sido reclamados para solventar su situación jurídica.

Indudablemente, la cooperación internacional de la Agencia Antinarcótica de los Estados Unidos, conocida por sus siglas en inglés como DEA, ha utilizado en el territorio nacional diversos procedimientos con el objeto de localizar y detener, así como extraditar a personas que se dedican a la comercialización y traslado de estupefacientes, precursores y drogas ya elaboradas, mismas que son distribuidas por personas que son utilizadas para dicho comercio, generalmente, adolescentes y adultos, causándoles perjuicio y limitándoles el derecho a la educación y a vivir en un medio ambiente sano.

- Otro efecto perjudicial que genera el crimen organizado para la sociedad guatemalteca es el fallecimiento de las víctimas directas o indirectas. En el caso de las primeras mueren, por ejemplo, como consecuencia de las acciones que realizan en el acto de la ejecución o por conflictos con otros grupos, sea por droga o por territorio. Esas acciones han incrementado la conflictividad dentro de los integrantes del crimen organizado pues, como es sabido: el dinero, el poder, las ganancias han generado que grupos o carteles se instalen en una región determinada y promuevan sus acciones muchas veces con gran impunidad.

Las víctimas indirectas son aquellas que sin pertenecer a bandas criminales sufren daños o pérdida de vida por estar en el momento en que se cometen los hechos delictivos, lo que ha generado que muchas personas hayan solicitado la atención médica y hospitalaria de centros asistenciales, tanto públicos como privados.

- La utilización de adolescentes o menores de edad para cometer diversos hechos delictivos y prueba de ello existe diversidad de adolescentes en conflicto con la Ley Penal, condenados o en proceso de condena, mismos que son privados de libertad en centros especiales para ellos. El empleo constante de menores, se observa cuando las fuerzas de seguridad realizan acciones de respuesta.

Lo anterior, probablemente es porque las sanciones contenidas en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, son poco severas, ya que no se sanciona conforme al grado o daño causado, lo cual fomenta la participación de adolescentes en hechos delictivos, siendo un efecto negativo para la niñez y adolescencia guatemalteca, que indudablemente les genera altos ingresos.

- El costo económico de la violencia en Guatemala también ha repercutido en el Organismo Ejecutivo, principalmente en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, pues cada día se

deben atender por acciones de violencia y delincuencia a infinidad de personas víctimas de dichos actos criminales, lo que se puede comprobar a través de los medios de comunicación social, bomberos voluntarios, bomberos municipales u otras entidades de auxilio o socorro, generando la demanda de más servicios hospitalarios, pues la cantidad de personas heridas o víctimas de acciones de violencia común y delincuencia organizada sobrepasan las expectativas presupuestales para dichos centros asistenciales.

Persecución penal

El Ministerio Público, como ente encargado de la persecución penal, implementó diversas fiscalías para investigar las acciones realizadas por el crimen organizado, capacitando además a los funcionarios y empleados de las mismas en diversos temas. Entre los principales pueden mencionarse la narcoactividad, lavado de dinero, robo a bancos, extorsiones, secuestro y todos los ilícitos que en determinado momento pueden cometer bandas delincuenciales, calificado como crimen organizado. De esa cuenta, algunos de sus elementos también han sido capacitados en el extranjero, principalmente agentes fiscales, quienes han logrado condenas en los diferentes procesos legales en que han intervenido en la lucha contra el crimen organizado.

La extinción de dominio y sus efectos en la lucha contra el crimen organizado

El Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Gobernación y la Policía Nacional Civil como instituciones encargadas de la seguridad pública a nivel nacional, ha creado mecanismos para que la población tenga accesos a denunciar hechos delictivos, principalmente en contra de las actividades llevadas a cabo por el crimen organizado, siendo importante señalar cada una de las instituciones que ha creado, implementado y distribuido a nivel nacional.

Las unidades específicas tienen como objetivo minimizar y erradicar la violencia que afecta a la sociedad guatemalteca, promoviendo una cultura de denuncia para que decidan las personas, en un momento oportuno, denunciar algunos hechos delictivos.

- Dentro de las acciones implementadas por las instituciones antes mencionadas se encuentran: el ofrecimiento de recompensas por denunciar u ofrecer pruebas contra determinadas personas o actos ilícitos, así como la habilitación de un número telefónico para denunciar actos, principalmente de narcoactividad.

La falta de cultura de denuncia por parte de la población guatemalteca, ante las diversas acciones delictivas cometidas por el crimen organizado, es la respuesta a un Estado débil, pues ni la misma sociedad cree en las instituciones ni en los agentes de la Policía Nacional Civil, pues la misión de ellos es proteger la vida y el patrimonio de los habitantes.

Sin embargo, existe una clara brecha distante entre la población y la autoridad, la que genera no sólo un ambiente de inseguridad, de violencia y delincuencia, sino también de desprotección social. En algunos lugares los habitantes no se comunican con autoridades policíacas por temor a represalias o porque la población desconfía de las autoridades policíacas, prácticamente a nivel nacional.

Cabe agregar que lo anteriormente indicado, tiene un efecto, en cierta forma negativo, ya que la Ley de Extinción de Dominio, al permitir que se otorgue una recompensa por la información obtenida, hace que el procedimiento sea poco confiable e inseguro, toda vez que el trámite a realizar es burocrático y los datos personales quedan registrados en los archivos, lo cual pone en riesgo la integridad física de la persona que denuncia.

- Existe dificultad en el proceso de guarda y custodia de los bienes objeto de la acción de extinción de dominio, como es el caso de: dinero, armas, bienes muebles e inmuebles, aves, animales y otros enseres; cuyo valor o precio es bastante elevado, principalmente en lo que respecta a los fondos presupuestarios para las instituciones gubernamentales que quedan a cargo de lo mismo. Un ejemplo de ello es cuando se decomisan caballos pura sangre, los cuales necesitan de tratamiento, cuidados especiales, veterinarios y alimentación, por el costo de mantenimiento diario de dichos animales es alto y no está contemplado dentro del presupuesto anual, por lo tanto, deben proceder a su venta.
- Asimismo, la acción de extinción de dominio conlleva otra problemática, pues las personas con capacidad económica para adquirir los bienes relacionados, se abstienen de su compra al enterarse que provienen de negociaciones, transacciones o actos ilícitos, es decir, producto de las acciones realizadas por el crimen organizado.
- En materia de extinción de dominio, la naturaleza jurídica de la acción es de carácter patrimonial, pues ésta va dirigida a los bienes de una persona que los haya obtenido en un corto tiempo, siendo estas de gran volumen. Dicha acción se dirige exclusivamente contra la forma

ilícita o delictiva de la apropiación o adquisición de bienes que provienen precisamente de ese tipo de actividades por ende, contra las ganancias derivadas de estos.

- La cooperación internacional se deriva del funcionamiento de organismos e instituciones extranjeras, con los cuales se puede intercambiar datos e información y de esta forma localizar, detener, procesar y condenar a una persona que forme parte o haya formado parte del crimen organizado o que esté vinculado a algunos ilícitos, sean estos de narcoactividad, secuestro, lavado de activos o cualquier otro que genere sospechosamente ganancias que una persona en muchos años no pudiera reunir.
- Respecto del procedimiento de extinción de dominio, se puede establecer que garantiza durante la tramitación del proceso, la presunción de inocencia y un juicio previo conocido también como debido proceso y una vez emitida la sentencia correspondiente, ésta es de carácter declarativa.
- Sin embargo, lo que más se ha cuestionado de dicho procedimiento es lo relativo al período de prueba, pues el plazo que fija la normativa vigente es de ocho días, por lo cual es casi imposible que se pueda cubrir o presentar los elementos probatorios. Los más complicados

de presentar son los para desvanecer una sindicación o acusación de acciones ilícitas que conlleven a la promoción de un proceso de extinción de dominio y se debe de tomar en cuenta que la ley fija un plazo de 3 días para dictar sentencia.

- Otro aspecto de gran relevancia, se refiere a las diversas publicaciones realizadas por los medios de comunicación social en Guatemala. En ellos se dan a conocer a la población las personas, los objetos, la cantidad si fuere dinero y las propiedades o animales, en su caso, objeto de decomiso y traslación de los mismos a un juzgado de extinción de dominio. Ese origen ilícito es lo que en muchas ocasiones desmotiva a los comerciantes extranjeros, pues la mayoría quiere invertir su capital de una manera que le generen ingresos y sobre todo que le represente una vida tranquila y segura en el desarrollo de sus actividades y negocios.

Y la extinción de dominio y las acciones que realiza el crimen organizado no promueven la inversión extranjera, pues muchos empresarios no quieren compartir sus ganancias a través de la extorsión por parte grupos que pertenecen al crimen organizado.

Conclusiones

Las deficiencias en la investigación criminal se han reflejado en el bajo índice de sentencias judiciales relacionadas con el crimen organizado, la creación de la acción de extinción de dominio ha sido cuestionada debido a que en su persecución se han visto inconsistencias que obligan a los administradores de justicia a modificar la acusación y los delitos que se le atribuyen a los responsables lo cual minimiza las penas y debilita el sistema penal guatemalteco.

Para promover un proceso de extinción de dominio existen dos elementos esenciales: la vinculación delictiva o la procedencia ilícita de dinero. Actualmente, la Superintendencia de Bancos cuenta con una unidad especial denominada Intendencia de Verificación Especial (IVE) misma que se encarga de velar por el ámbito administrativo y dar cumplimiento a lo establecido en diversas leyes relacionadas con las actividades que realiza el crimen organizado, detectando, controlando y coadyuvando a la labor del ente investigador.

A través de la acción de extinción de dominio encaminada a la lucha contra el crimen organizado, se establecieron algunos efectos a considerar: la promoción de cultura de denuncia entre la población, por medio del ofrecimiento de recompensas, el cual es un procedimiento

burocrático y poco confiable en cuanto al manejo de los datos personales que allí quedan registrados. También está el alto costo que representa la guarda y custodia de los bienes objeto de extinción de dominio para la institución a cargo, cuya partida presupuestaria se ve seriamente afectada. Asimismo, el procedimiento ha sido cuestionado en lo que respecta al período de prueba, ya que el plazo es de ocho días, lo cual hace difícil que se puedan presentar los elementos probatorios, principalmente documentales.

El crimen organizado es un fenómeno social que afecta a la población guatemalteca desde hace muchos años, generando daños y perjuicios a muchas familias guatemaltecas y a pesar de la lucha contra sus acciones, por parte de las instituciones del Estado, no se ha dado una respuesta efectiva al deber constitucional que tiene de proteger a la persona y a la familia. Y sus efectos inmediatos se ven reflejados en la inseguridad y temor en que vive sumida la población en general, no sólo por la violencia común, sino por la violencia organizada.

Referencias

Libros:

Bonelly, M. (2011). *Propuestas de Desarrollo del Marco Legal Sobre Recuperación de Bienes en República Dominicana*. República Dominicana: Editorial Universidad Católica Madre y Maestra de República Dominicana.

Diez, J. (1993). *Legislación sobre drogas: Alternativas*. Ponencia a la Sexta Conferencia Internacional sobre Abolicionismo Penal. San José, Costa Rica.

Finckenauer, J. (2010). *Mafia y crimen organizado*. Barcelona: Ediciones Península.

Marroquín, J. (2010). *Extinción de Dominio*. México: Editorial Porrúa.

Oyarzabal, M. (2005). *Trata de Personas: Un Tema Emergente en la Relación Bilateral con los Estados Unidos, Anuario Argentino de Derecho Internacional, XIV*

Organización Internacional para las Migraciones. (2006). *Estudio Regional en relación a la trata de personas en América Central y República Dominicana y su aplicación*. Costa Rica: Oficina Regional de la OIM.

Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia – SEGEPLAN-. (2012). *Principios, objetivos, estrategias, líneas de acción, competencias, roles y resultados de las políticas de reducción de la oferta y control de drogas en Guatemala durante los últimos diez años*. Guatemala: Editorial SEGEPLAN.

Diccionarios:

Cabanellas, G. (1977). *Diccionario de derecho usual*. Buenos Aires: Editorial Heliasta.

Diccionario Enciclopédico Océano. (2000): Barcelona: Editorial Océano.

Ossorio, M. (2010). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*. Buenos Aires: Editorial Heliasta.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986

Ley Orgánica del Organismo Legislativo. Decreto 63-94 del Congreso de la República.

Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República.

Ley del Organismo Ejecutivo. Decreto 114-97 del Congreso de la República.

Ley de Extinción de Dominio. Decreto 55-2010 del Congreso de la República.

Ley Contra la Delincuencia Organizada. Decreto número 21-2006, del Congreso de la República.

Ley Contra la Narcoactividad. Decreto 48-92 del Congreso de la República.

Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos. Decreto número 67-2001 del Congreso de la República.

Ley de Migración. Decreto número 95-98 del Congreso de la República.

Ley del Fortalecimiento de la Persecución Penal. Decreto número 17-2009 del Congreso de la República.

Ley de Armas y Municiones. Decreto número 15-2009, del Congreso de la República.

Internet:

<http://www.dca.gob.gt/index.php/category-table-2/item/24011-congreso-de-el-salvador-aprueba-ley-de-extinci%C3%B3n-de-dominio.html>

Recuperado 13.08.2014

<http://www.todanoticia.com/51341/colombia-honduras-guatemala-ya-tienen> Recuperado 13.08.2014